

DECRETO N°:

2239

TEMUCO:

09 JUN. 2025

VISTOS :

1. La prórroga de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Chile Parking Sociedad Limitada por escritura pública de fecha 7 de mayo del año 2025.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese prórroga de contrato: "Contratación Servicio Concesión Municipal de Estacionamientos de Tiempo Limitado en las Vías Públicas y Otros Espacios de la Comuna de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Chile Parking Sociedad Limitada, rol único tributario N° 76.903.283-5, por escritura pública de fecha 7 de mayo del año 2025.
2. Los servicios contratados serán ejecutados por el Prestador en el término de 6 meses contados desde el 1 de febrero del año 2025.
3. Por la concesión municipal de estacionamientos de tiempo limitado en las vías públicas y otros espacios, el Prestador Chile Parking Sociedad Limitada pagará a la Municipalidad de Temuco un pago mensual por espacio concesionado de \$70.000.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/chp

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Unidad de Propuestas
- Dirección de Tránsito
- Prestador
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



3102440

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 2443 /2025

TERCER BIMESTRE AÑO 2025

PRÓRROGA CONTRATACIÓN SERVICIO CONCESIÓN MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTOS DE TIEMPO LIMITADO EN LAS VÍAS PÚBLICAS Y OTROS ESPACIOS DE LA COMUNA DE TEMUCO.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

CHILE PARKING SOCIEDAD LIMITADA

Mcl/MMA/cbp*****

EN TEMUCO, República de Chile, a siete de Mayo del año dos mil veinticinco.

Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra **CHILE PARKING SOCIEDAD LIMITADA**, en adelante también denominada "la prestadora", persona jurídica de derecho privado, rol único tributario número setenta y seis millones novecientos tres mil doscientos ochenta y tres guion cinco, representada por doña **MARISOL DE LAS MERCEDES GALLARDO VILLALÓN**, chilena, [REDACTED]

[REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED] y doña **VERÓNICA LORENA OLIVARES ESPINA**, chilena, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] todas con domicilio en calle [REDACTED]

117421



comuna de Quilicura y de paso en esta ciudad, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES.** Por Decreto Alcaldicio número setecientos cincuenta y siete de fecha once de noviembre del año dos mil veinte se llamó a propuesta pública y se aprobaron las bases administrativas y especificaciones técnicas de la propuesta número ciento ochenta y dos guion dos mil veinte: **"CONCESIÓN MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTOS DE TIEMPO LIMITADO EN LAS VÍAS PÚBLICAS Y OTROS ESPACIOS DE LA COMUNA DE TEMUCO"**. Por decreto alcaldicio número treinta y ocho de fecha veintinueve de enero del año dos mil veintiuno, la propuesta pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a **Chile Parking Sociedad Limitada**. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el contrato respectivo mediante escritura pública de fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintiuno, el que fue aprobado por Decreto Alcaldicio número seiscientos diecisiete de fecha ocho de marzo del año dos mil veintiuno. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente instrumento. **SEGUNDO. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, conforme faculta el artículo quince punto cuatro de las Bases Administrativas, previo acuerdo favorable de la comisión evaluadora de propuestas de fecha veintinueve de enero del año dos mil veinticinco, los comparecientes convienen prorrogar la vigencia del contrato por el término de seis meses contados desde el primero de febrero del año dos mil veinticinco. **TERCERO.** Los servicios que por este instrumento se encargan a la prestadora se ejecutarán con estricta sujeción a las bases administrativas y especificaciones técnicas de la propuesta pública número ciento ochenta y dos guion dos mil veinte, ya señalados. **CUARTO. PRECIO:** Por la concesión municipal de estacionamientos de tiempo limitado en las vías públicas y otros espacios de la comuna de Temuco, el prestador **Chile Parking Sociedad**

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



Limitada, pagara a la **Municipalidad de Temuco**, un pago mensual por espacio concesionado de setenta mil pesos, en conformidad a lo dispuesto en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, ya mencionadas.

QUINTO. GARANTÍA: A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la prestadora, ésta hace entrega de prórroga de certificado de fianza número de folio B cero cero ocho cinco dos nueve nueve de más aval sociedad de garantía recíproca con fecha de emisión el día treinta y uno de enero del año dos mil veinticinco y vencimiento el treinta y uno de octubre del año dos mil veinticinco, por un monto de veinte millones de pesos, a favor de la municipalidad de Temuco.

SEXTO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, se deja constancia que la prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **SÉPTIMO. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios. **OCTAVO.**

MANDATO ESPECIAL: Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **NOVENO. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de



la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro. La personería de doña **Marisol de las Mercedes Gallardo Villalón** y **Verónica Lorena Olivares Espina**, para actuar en representación de **Chile Parking Sociedad Limitada**, consta en estatuto actualizado de fecha siete de Mayo de dos mil veinticinco, código de verificación CRh4z2kgZtQ1, otorgado por el ministerio de economía, fomento del registro de empresas y sociedades del gobierno de Chile. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del notario que autoriza. **DÉCIMO:** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo de la prestadora del servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil cuatrocientos cuarenta y tres.-- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



MARISOL DE LAS MERCEDES GALLARDO VILLALÓN
EN REP. CHILE PARKING SOCIEDAD LIMITADA



VERONICA LORENA OLIVARES ESPINA
EN REP. CHILE PARKING SOCIEDAD LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 29 MAY 2025

